

Oficio Nro. ARCOTEL-CTRP-2020-0161-OF

Quito, D.M., 27 de mayo de 2020

**Asunto:** T.VIN:\_Notificación de Registro del "CONTRATO PARA LA DESIGNACIÓN DE TERCERO VINCULADO EN CALIDAD DE "TERCERO VINCULADO a DISTRIBUIDOR AUTORIZADO" suscrito entre SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A. y CPA FERRERE ECUADOR CPAEC S.A.

Señor

Javier Robalino Orellana

**Gerente General / Apoderado General de la Compañía Cpven Servicios Petroleros Ltd  
FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A..**

Señor Ingeniero

César Napoleón Santana Villamar

**Representante Legal**

**SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A.**

En su Despacho

En atención a las comunicaciones, ingresadas en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, con trámites Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-005465-E de 15 de mayo de 2020, y, Nro. ARCOTEL-DEDA-2020-005617-E de 20 de mayo de 2020, suscrito por el Ingeniero Cesar Santana, Gerente General de la compañía SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A., por medio del cual solicitó el Registro del "CONTRATO PARA LA DESIGNACIÓN DE TERCERO VINCULADO EN CALIDAD DE "TERCERO VINCULADO – DISTRIBUIDOR AUTORIZADO" suscrito entre SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A. y CPA FERRERE ECUADOR CPAEC S.A.

Al respecto:

Con Memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2020-0424-M de 22 de mayo de 2020, el señor Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones remite a esta Unidad Técnica de Registro Público, el "... *Dictamen Jurídico Nro. CTDS-OTH-DJ-TV-2020-0103 de 22 de mayo del 2020, donde se recomienda continuar con el trámite de inscripción en la Unidad de Registro Público de la ARCOTEL y su correspondiente notificación.*"

**La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:**

"Art. 144. *Competencia de la Agencia. 29). Regular y controlar las actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.*"

**La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dispone:**

"Art. 33.-*Prestación de servicios de certificación por parte de terceros. Los servicios de certificación de información podrán ser proporcionados y administrados en todo o en parte por terceros. Para efectuar la prestación, éstos deberán demostrar su vinculación con la Entidad de Certificación de Información.*"

"Art. 37.-*Organismo de regulación, autorización y registro de las entidades de certificación acreditadas.-El Consejo Nacional de Telecomunicaciones "CONATEL", o la entidad que haga sus veces, será el organismo de autorización, registro y regulación de las entidades de certificación de información acreditadas.*"

**El Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, establece:**

"Art. 17.- *Régimen de acreditación de entidades de certificación de información.- Para obtener autorización de operar directamente o a través de terceros relacionados en Ecuador, las entidades de certificación de información deberán registrarse en el CONATEL.*"

**La Reforma y Codificación al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, dispone:**

Oficio Nro. ARCOTEL-CTRP-2020-0161-OF

Quito, D.M., 27 de mayo de 2020

**“Capítulo II**

**Inscripciones en el registro público.**

**Artículo 220.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a inscripción, vinculados con servicios de telecomunicaciones.-** Conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones deberán inscribirse:”

**El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, establece:**

**“1.2.1.2.4. Gestión de Registro Público.-**

**I. Misión:**

*Gestionar el Registro Público de Telecomunicaciones que incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes, el Registro Público Nacional de Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditados y Terceros Vinculados, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para facilitar el acceso transparente y eficiente a la información.*

**II. Responsable: Responsable de Registro Público.**

**III. Atribuciones y responsabilidades:**

*(...) c. Ejecutar y gestionar el procedimiento para el Registro Público de Telecomunicaciones.*

**IV. Productos y servicios:**

*(...) 3. Registro Público de Telecomunicaciones que incluye:*

*(...) - Registro Público Nacional de Entidades de Certificación de información y Servicios Relacionados Acreditadas y terceros vinculados;”*

Atendiendo a lo dispuesto, esta Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, procedió a registrar el “**CONTRATO PARA LA DESIGNACIÓN DE TERCERO VINCULADO EN CALIDAD DE “TERCERO VINCULADO – DISTRIBUIDOR AUTORIZADO”**” suscrito el 30 de abril de 2020 entre la empresa SECURITY DATA SEGURIDAD EN DATOS Y FIRMA DIGITAL S.A. y la empresa CPA FERRERE ECUADOR CPAEC S.A. en calidad de “**Tercero Vinculado-Distribuidor Autorizado**”, constante en el **Acta 1 Página 3-O** del Libro de Registros de Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditadas y Terceros Vinculados, del Registro Público de Telecomunicaciones; y, se procede a notificar con la copia certificada la razón de inscripción.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Henry Fernando Jami Toca

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE REGISTRO PÚBLICO**

Copia:

Señor Magíster  
Galo Cristóbal Procel Ruiz  
**Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes**

Señor Ingeniero  
Angel Gustavo Orna Proaño  
**Coordinador Técnico de Control**

Señor Magíster  
Andrés Roberto Rojas Araujo  
**Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones**